

DEROGADA
(Ver Ord. Nº 3001.-)

ORDENANZA Nº.1204.-

Expte.1/286/948.-

La Plata, diciembre 15 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer ha sancionado la siguiente.-

ORDENANZA Nº. 1204.-

ARTICULO. 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, la Municipalidad no acordará autorización alguna para proceder a la demolición de edificios que no esté suficientemente fundada en el propósito de efectuar refecciones, ampliaciones o nuevo edificio en los plazos que establece la presente.-

ARTICULO. 2º.- Queda a salvo el derecho del municipio para proceder a la demolición de edificios cuando la exijan razones de salubridad, seguridad pública o higiene, en la forma prevista por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO. 3º.- Efectuada la demolición del edificio en la forma autorizada por el D.E., el propietario del bien dispondrá de un plazo de 30 días para iniciar los trabajos de la nueva construcción. Si transcurrido el plazo estipulado no se hubiere comenzado la edificación, el propietario infractor incurrirá en multa de pesos diez moneda nacional por cada día de retardo y por cada planta, que se elevará a pesos veinte por día y por planta después de corridos 120 días desde la fecha de concedido el permiso de demolición.-

ARTICULO. 4º.- Los propietarios de los inmuebles que efectúen la demolición de edificios o locales destinados a vivienda, sin autorización municipal, se harán pasibles, por ese solo hecho, de una multa de pesos quinientosj moneda nacional, sin perjuicio del pago de los derechos establecidos en la ordenanza 9 de 1932 y serán intimados a efectuar la reconstrucción de aquéllos o la construcción del nuevo edificio dentro de los plazos y bajo las penalidades establecidas en el artículo anterior.-

ARTICULO. 5º.- El D.E. reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO. 6º.- Comuníquese y vuelvan estas actuaciones al D.E.-

FDO: UHALDE - ANSEIMINO.

Saluda a Ud. muy atte.-

PROMULGADA : 22 DICIEMBRE 1948.-

FDO: BERTOLDI - LEWYLLE.-